



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Acuerdo de Concejo

N° 017-2024-CM/MPA

Azángaro, 26 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero del 2024; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Enfoque Multianual 2025 al 2027 de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

VISTO:

El Informe N°0231-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 22 de febrero del 2024; la Opinión Legal N°124-2024-MPA/GAJ, de fecha 23 de febrero del 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo de leyes que señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N°27680, que aprueba la reforma constitucional del capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley, debiendo promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la Gestión Pública, según lo determina el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley 27783 — Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. (...) En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. (...) El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, en el artículo 9° de la citada Ley establece Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. (...) artículo 57° precisa las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. (...) el artículo 97° establece que: Basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertad.

Que, el artículo 1° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que: Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el Decreto Supremo N°097-2009-EF, establece que: los criterios de alcance cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública, al ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo, modificados los artículos 3°, 4° y 5°, correspondiente al proceso de Presupuesto Participativo.

Que, el Decreto Supremo N°142-2009-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N°28056 — Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° señala que: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Que, mediante la Resolución Directoral N°007-2010 — EF/76.01, que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, con el objetivo de Establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009- EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. (...) Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, según el artículo 7°, 8°, 9°, 10° del Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 — Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificación de la Ley 29298, se disponen las Fases proceso Participativo: 1) Fase de Preparación. 2) Fase de Concertación. 3) Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización.

Que, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante el Informe N°0231-MPA/GPP-HEGC, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados con Enfoque Multianual 2025 al 2027 de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Que, de fecha 16 de febrero del 2024, mediante la Opinión legal N°124-2024-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad; previo análisis de los documentos que antecede, opina por la PROCEDENCIA la aprobación del Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados con Enfoque Multianual 2025 al 2027 de la Municipalidad Provincial de Azángaro, que consta de 34 artículos, 10 disposiciones complementarias y finales.

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal aprobar el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados con Enfoque Multianual 2025 al 2027 de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA SIMPLE**, con votos a favor de Teófilo Choquehuanca Mamani, Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yunior Machaca León, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz,



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Beltran Ccuno Arenas y con votos en contra de Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca y con abstención de Alex Rudy Fuentes Chambi.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados con Enfoque Multianual 2025 al 2027 de la Municipalidad Provincial de Azángaro; el mismo que consta de V Capítulos, 4 Títulos, 34 artículos y 10 Disposiciones Complementarias y Finales, que como anexo forman parte integrante del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Cronograma de actividades del Proceso Participativo Basado en Resultados con Enfoque Multianual 2025 al 2027 de la Municipalidad Provincial de Azángaro, el mismo como anexo forman parte integrante del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y en coordinación con los demás Unidades Orgánicas y/o Gerencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDÍA
AZÁNGARO
Aog. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
Aog. Gerardo Humberto
SECRETARIO GENERAL

G.M.
G.A.J.
S.G.
G.P.P.
ARCH.